



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION TÉCNICA,
PROFESIONAL Y ACADÉMICA**
entre
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
y
**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA
PROFESIONAL**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, en adelante la "**UNaM**", con domicilio en legal en Ruta Nacional N°12 Km. 7 1/2, Campus Universitario, Miguel Lanús de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representada por la Sra. Rectora, **Msc. ALICIA VIOLETA BOHREN**; por una parte, y la "**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA PROFESIONAL**", en adelante la "**LA FUNDACIÓN**", con domicilio legal en calle La Rioja N°246 Piso 2 Barrio Centro de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representada por el Señor **DIEGO MARTIN MARSHALL**; DNI N° 25.401.804 por la otra; acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION MUTUA** sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente **CONVENIO** tiene por objeto desarrollar actividades conjuntas, de cooperación mutua e intercambio recíproco que faciliten el logro de los propios fines como institución, como el desarrollo de programas y proyectos de cooperación conjunta entre el "**FUNDACIÓN**" y la "**UNaM**". -----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos y/o Actas Complementarias. En el caso de la UNaM, además, de conformidad a lo



previsto por la normativa aplicable, los mismos podrán ser suscriptos tanto por la Sra. Rectora como por los Sres. Decanos de las distintas Unidades Académicas, cuando las actividades a ejecutar correspondan exclusivamente a áreas de su competencia entre las partes. -----

TERCERA: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito, al efecto, en los presupuestos de cada una de las Instituciones. -----

CUARTA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos. -----

QUINTA: Las propiedad intelectual de los logros obtenidos de las investigaciones conjuntas y del producto del desarrollo de los programas implementados por el presente convenio, serán consensuados e indicados en los Acuerdos Específicos que se suscribirán para cada proyecto conjunto. ----

SEXTA: Para resguardar los alcances del presente convenio las partes que se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto de la información brindada por la otra en los aspectos considerados sensibles, de acuerdo con lo establecido en la Ley 25326 de Protección de datos personales y a informar mutuamente las acciones que se desarrollen como consecuencia de los logros de las acciones llevada adelante, conforme a lo dispuesto en la Ley 11723 de Derecho de Autor y a nuestra Ord CS N°065/19. En el caso de que el presente convenio de como resultado la presentación conjunta de proyectos, las partes acordarán, en actas complementarias, el destino de los bienes patrimoniales que puedan adquirirse y la propiedad intelectual que puede generarse. -----



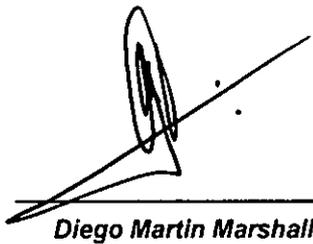
SEPTIMA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y manteniendo su vigencia por el término de **tres (3) años**, renovándose automáticamente. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de sesenta (60) días. -----

OCTAVA: La rescisión anticipada, no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta su finalización. -----

NOVENA: Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas

DECIMA: Queda expresamente convenido que, tratándose de un acuerdo de cooperación, toda diferencia que pudiera surgir como consecuencia de la puesta en funcionamiento del presente acuerdo, deberá resolverse por acuerdo de partes. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos en forma amistosa, y agotadas las instancias administrativas que pudieren corresponder, pactan su sometimiento a los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas a los efectos de dirimirlos, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad, el día 30 de Mayo de 2024, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----



Diego Martin Marshall

Presidente de la Fundación
para el Desarrollo de la Cultura
Profesional



Mter. Alicia Violeta Bohren

Universidad
Nacional de Misiones